

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. lí
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

# BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>Sección de Administración Provincial</b>		<b>Juzgado de instrucción número 1 de Santander .....</b>	<b>1262</b>
Diputación provincial de Santander		<b>Sección de Administración de Justicia</b>	
Anunciando la exposición al público de varios suplementos de créditos y créditos extraordinarios para el presupuesto vigente .....	1260	Providencias judiciales .....	1262
<b>Sección de "Boletín Oficial del Estado"</b>		Anuncio de incoación de expedientes de responsabilidades políticas .....	1264
Jefatura del Estado		<b>Sección de Administración Municipal</b>	
Ley por la que se restablecen la liquidación y el cobro de tributos devengados bajo dominio marxista .....	1260	Ayuntamientos de: Escalante, Polanco, Ramales, Vega de Pas, Bárcena de Pie de Concha, Santa Cruz de Bezana, Piélagos, Entrambasaguas, Cieza, Santillana del Mar, Alfoz de Lloredo, Camargo, Miera y Junta vecinal de Luey.	1265
<b>Sección de Anuncios Oficiales</b>		<b>Sección de Anuncios Particulares</b>	
Distrito Minero de Santander.....	1261	Sociedad Anónima "Taurina Montañesa" .....	1266
<b>Sección de Anuncios de Subastas</b>		Administración de la Imprenta y "Boletín Oficial" .....	1266
Ayuntamiento de Cartes .....	1262		
Ayuntamiento de Ríotuerto .....	1262		



## Sección de Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Anuncio

La Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 26 del actual, acordó varios suplementos de créditos y créditos extraordinarios en los capítulos 1.º, 2.º, 5.º, 6.º, 8.º, 10, 11, 13, 14 y 17 del presupuesto vigente, cuyo importe será cubierto en la forma que disponen los apartados dos y tres del artículo 12 del Decreto de 4 de diciembre de 1931.

El expediente se halla expuesto al público durante quince días en las oficinas de la Secretaría de esta Diputación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 del Real decreto de 23 de agosto de 1924 y 6.º del Decreto de 4 de diciembre de 1931, en relación con el 205 del Estatuto provincial vigente.

Santander, 29 de noviembre de 1941.—El presidente, Francisco de Nardiz.—El secretario, Luis Herrera de Pedro.

## Sección de "Boletín Oficial del Estado"

### JEFATURA DEL ESTADO

#### LEY

El Decreto número siete, promulgado por la Junta de Defensa Nacional en veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y seis ("Boletín Oficial" del día veinticinco), estableció en su artículo primero, con expresión solemne de absoluta continuidad de la gestión de la Hacienda pública española por el Nuevo Estado: "Todas las propiedades, valores y derechos del Estado español, así como la custodia y administración de los caudales públicos, ingresos e inversión de las contribuciones, rentas e impuestos, se efectuarán en nombre de la Junta de Defensa".

Sin embargo, una comprensiva ponderación del colapso económico sufrido por las provincias que padecieron el dominio marxista inspiró al Gobierno Nacional la suspensión del cobro de tributos estatales devengados bajo aquel dominio. Y esta medida de protección a territorios recién liberados adquirió forma de unidad en el artículo séptimo de la Ley económica de treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Los tributos a cargo de las provincias venturosamente libres, aportados al Erario público en superación patriótica y de hermandad, fueron los únicos recursos fiscales del Nuevo Estado frente a las cuantiosas necesidades derivadas de la campaña, y a las que imperiosamente exigían el auxilio inmediato a los pueblos reconquistados y el inicio de la reparación de devastaciones causadas por la dominación roja.

Pero, felizmente, rehecha la economía nacional, y recobrada y acrecida la capacidad de los contribuyentes que sufrieron el yugo del marxismo, es llegada la oportunidad de concretar la situación de aquéllos con la Hacienda del

Estado, que tan celosamente les tuteló y tan activamente prosigue la reparación de los daños materiales que la guerra les causara.

Justifican, además, el cese de esta situación transitoria, así en orden a los débitos acumulados como respecto de los devengos pendientes de liquidación, exigencias de regularización administrativa y el derecho mismo de los propios contribuyentes a que se resuelva con carácter definitivo su relación con el Tesoro público, emanada del desconexo temporal producido por la guerra.

Pudiera, por obvio, silenciarse que sólo deben contar en esta normalización tributaria los conceptos de imposición estatal vigentes el día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, y los creados por el nuevo Régimen, con excepción de los regulados ya por la Ley de trece de julio de mil novecientos cuarenta, conforme a las singularidades surgidas del período de guerra. Como pugnaría con la vigilante protección del Gobierno a las zonas que sufrieron el dominio adversario, la imprevisión de facilidades para el pago, para admitir y acordar, con virtualidad retroactiva, bajas tributarias, y para conceder reducciones de cuotas, en los casos en que la equidad lo demande, por razón de daños y despojos.

En su virtud,

#### DISPONGO:

Artículo primero. Se declara extinguido el estado de suspensión en que se encuentra la cobranza de las contribuciones e impuestos estatales devengados bajo el dominio marxista, y al que se refiere el artículo séptimo de la Ley económica de treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, cualquiera que fuere la causa de dicha suspensión.

Artículo segundo. Queda también restablecida la acción de la Administración en orden a los tributos devengados bajo igual dominio y que no se encuentren prescritos; pero sin que este restablecimiento suponga novación ni modificación del plazo legal de prescripción iniciado en cada caso con la fecha del devengo del tributo respectivo.

Artículo tercero. A efectos de lo dispuesto en los dos artículos precedentes, serán considerados únicamente contribuciones e impuestos estatales los que se hallaban establecidos con este carácter el día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis.

Artículo cuarto. La presente Ley no afecta a lo dispuesto en la de trece de julio de mil novecientos cuarenta, normativa de la liquidación de las contribuciones de Utilidades y sobre Beneficios extraordinarios de guerra, y del Timbre de Negociación de acciones a las Empresas que operaron en zona marxista durante la guerra de liberación.

Artículo quinto. Todos los débitos objeto de la presente Ley, así como cuantos tributos y derechos se liquiden con arreglo a sus preceptos, serán situados sucesivamente en Recaudación voluntaria a partir del próximo año de mil novecientos cuarenta y dos, y a razón de un trimestre de atrasos por cada anualidad corriente.



Este espaciamento no obstará la facultad de los contribuyentes para anticipar el pago total o parcial de los descubiertos.

Artículo sexto. El Ministro de Hacienda queda autorizado:

Primero. Para dictar las disposiciones convenientes a la ejecución de esta Ley.

Segundo. Para conceder bonificación del cuatro por ciento anual sobre los pagos que los contribuyentes deseen anticipar.

Tercero. Para simplificar y sustituir circunstancialmente los trámites reglamentarios ordinarios de aprobación de Altas y Bajas tributarias referidas al período marxista, con retroactividad a las fechas del nacimiento o cese efectivos de la obligación de contribuir.

Cuarto. Para señalar un plazo de solicitudes de reducción de cuotas y establecer el procedimiento especial y sumario de sustanciarlas, en relación con los conceptos de Rústica, Urbana e Industrial, por razón exclusiva de:

a) Daños materiales originados por la guerra en propiedades rústicas y fincas urbanas.

b) Imposibilidad de cultivo o utilización, total o parcial, de bienes de la misma naturaleza, como consecuencia directa de las acciones de guerra.

c) Daños materiales y despojos sufridos con motivo de la guerra en establecimientos industriales y comerciales.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Francisco Franco*.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 4 de octubre de 1941). 2232

## Sección de Anuncios Oficiales

### DISTRITO MINERO DE SANTANDER

#### Nuevo polvorín

Don Alberto Corral y Alonso de la Puente solicita autorización para instalar un polvorín para almacenar explosivos destinados a las obras del Salto del Nansa.

El emplazamiento elegido se encuentra en la margen derecha del río Nansa, terreno comunal de los pueblos de Puente Pomar y Lombraña.

Lo que se publica en este periódico oficial para que las personas que se consideren perjudicadas presenten sus protestas y reclamaciones en el Gobierno civil de la provincia en el término de veinte días, a partir de la fecha del "Boletín Oficial" en que aparezca este anuncio.

Santander, 21 de noviembre de 1941.—El ingeniero jefe accidental, J. Luna.

Derechos de inserción: 22,25 pesetas.

### SECCION DE MINAS.—DEMARCAIONES

#### Registro minero número 15.273

Don José Luna Martínez-Viademonte, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don Antonio de Lezama, vecino de Bilbao, Rampas de Uribitarte, 1, se ha pre-

sentado, con fecha 18 de noviembre de 1941, una solicitud de concesión de registro minero de noventa pertenencias de mineral de cobre, con el nombre de "Ampliación a Copper", número 15.273, en el paraje Minas de Soto, del pueblo de Soto, término municipal del Ayuntamiento de Campoo de Suso, que linda con la mina "Copper".

El trazado de designación es el siguiente.—Punto de partida: la estaca número 13 de la mina "Copper", y se medirán, al Oeste, 500 metros para la primera estaca; al Norte, 100 metros para la segunda; al Oeste, 300 metros para la tercera; al Norte, 1.000 metros para la cuarta; al Este, 1.400 metros para la quinta; al Sur, 100 metros para la sexta; al Este, 500 metros para la séptima; al Sur, 200 metros para la octava; al Este, 100 metros para la novena; al Sur, 200 metros para la décima; al Oeste, 600 metros para la décimoprimer; al Norte, 200 metros para la décimosegunda; al Oeste, 400 metros para la décimotercera; al Norte, 200 metros para la décimocuarta; al Oeste, 600 metros para la décimoquinta; al Sur, 300 metros para la décimosexta; al Oeste, 100 metros para la décimoséptima; al Sur, 400 metros para la décimo-octava; al Este, 500 metros para la décimonovena, y al Sur, 300 metros y se llegará al punto de partida, cerrando el perímetro de las 90 pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético del año 1927; debiendo coincidir el solicitado registro desde su estaca décima hasta el punto de partida con la mina "Copper", o sea, intestando con ella en su parte Norte y Oeste.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Campoo de Suso, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, en la forma e improrrogable plazo de sesenta días, conforme establece el artículo 24 de la vigente legislación de Minas.

Santander, 21 de noviembre de 1941.—El ingeniero jefe, J. Luna. 2203

Derechos de inserción: 66 pesetas.

Expedidos en 23 de septiembre del corriente año por el Ministerio de Industria y Comercio los títulos de concesiones mineras nombrados:

"Abril", número 15.190, cuya interesada es doña Juana de Bilbao y Hornes.

"Aumento a Inés", número 15.191, cuya interesada es la Sociedad Productos Dolomíticos, representada por don José Bilbao Azcorra.

"Cadagua número uno", número 15.192, cuyo interesado es don Valentín Cañón Isasi.

"Margarita", número 15.193, cuyo interesado es don Pedro Estébanez Rodríguez.

"San José", número 15.197, cuya interesada es la Cerámica Rex, S. A., representada por don Martín Eguiluz Oyarzábal.

"Cadagua número dos", número 15.198, cuyo interesado es don Valentín Cañón Isasi.

"Petra", número 15.199, cuyo interesado es don Jesús Castañeda Palacios.



Por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, y según prescribe el artículo 59 del vigente Reglamento de Minas, se decretó en 21 de noviembre de 1941 se notificara a dichos interesados para que, en el plazo de treinta días, recojan sus respectivos títulos, en unión de un ejemplar del plano de su demarcación, que les será entregado en esta Jefatura de Minas.

Lo que, en cumplimiento y a referidos efectos, se hace saber por el presente anuncio.

Santander, 24 de noviembre de 1941.—El ingeniero jefe accidental, J. Luna.

## Sección de Anuncios de Subastas

### AYUNTAMIENTO DE CARTES

El día 3 de diciembre próximo tendrá lugar la celebración de la subasta de 2.100 eucaliptus del monte Valcabo, en el Ayuntamiento, a la hora de las once, bajo el tipo de 12.000 (doce mil) pesetas. La fianza provisional que habrá de depositarse para tomar parte en la misma será de mil doscientas (1.200) pesetas, cantidad igual al 10 por 100, y ésta se efectuará con arreglo a las condiciones facultativas publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 136, de 8 de noviembre de 1940, y a las económicas aprobadas por este Ayuntamiento, con arreglo al siguiente

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal del corriente ejercicio, que acompaña, ofrece al Ayuntamiento de Cartes, por dos mil cien eucaliptus, la cantidad de ... (en letra) pesetas, obligándose a cumplir todas las condiciones que sirven de base a esta subasta.

Cartes, 26 de noviembre de 1941.—El alcalde, Gerardo G. Díaz.

Derechos de inserción: 21 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

Habiendo sido declarada desierta la subasta para la venta de 525 árboles del monte Cobadal, bajo el tipo de 6.615 pesetas, se hace público el anuncio de una segunda subasta, que se verificará el día 9 de diciembre próximo, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base para la primera, anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 31 de octubre anterior.

Riotuerto, 26 de noviembre de 1941.—El alcalde, Jesús González.

Derechos de inserción: 12 pesetas.

### JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 1 DE SANTANDER

Don Florencio V. Alonso Requejo, juez municipal letrado, en funciones de instrucción uno, de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y para hacer efectiva por la vía de apremio una multa impuesta al industrial de esta ciudad don Armando Tresgallo, con comercio de ultramarinos en Alcázar de Toledo, 2, importante la cantidad de dos mil pesetas y seis mil más de sobre multa, más las costas y reintegro del expediente, se embargaron al mismo los siguientes bienes:

Una báscula, marca Madriña, de 20 kilos.  
Veinticinco botellas de sidra, marca El Gaitero.  
Una cuchilla de cortar bacalao, en buen uso.  
Cuarenta paquetes de malte.  
Diez paquetes de jabón sosa Solvay.  
Cinco latas de a kilo de albaricoque.  
Veinte latas de a medio kilo de frutas variadas.  
Cuarenta latas pequeñas de calamares.  
Dieciséis latas de anchoa en salmuera.  
Un reloj de pared pequeño, con su caja.  
Treinta latas vacías de galletas.  
Doce botes de limpiar, de Fulgor.  
Seis sogas de esparto.  
Un depósito vacío de aceite, como para cincuenta kilos.

Cuyos bienes han sido tasados en la suma de quinientas cincuenta y dos pesetas.

Estos se hallan depositados en el mismo establecimiento, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Habiéndose señalado para la subasta de dichos bienes, en este Juzgado, la audiencia del próximo día veintisiete de diciembre, a las doce; haciéndose constar que los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, y que los gastos del anuncio de subasta y demás del Juzgado serán de cuenta del rematante.

Dado en Santander a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Florencio V. Alonso. Licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 57,25 pesetas.

## Sección de Administración de Justicia

### Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas número dos de Santander

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez instructor, se hace saber a los individuos que a continuación se relacionan que por acuerdo del Tribunal regional de Burgos, dictado en los expedientes que se les sigue, se pusieron los autos de manifiesto en la Secretaría de dicho Tribunal por término de tres días, a contar del siguiente que la presente se publique en los "Boletines Oficiales", para que puedan instruirse y formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, pudiendo comparecer por sí o por medio de mandatario, o valerse o no de abogado para su defensa; si bien, los honorarios que éste devengue serán de cuenta del que los designe, todo ello con arreglo a lo preceptuado en el artículo 82 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

#### Relación que se cita

Fernando Cuevas y D. de Quijano, vecino de Comillas (Santander), huído.

Arcadio Fernández Margarit, vecino de Peñarrubia (Santander).

Andrés Sánchez Martínez, vecino de Comillas (Santander).

Severiano García López, vecino de Palencia, que tuvo su domicilio en la calle del General Amor, número 6, bajo.



Hipólito Gutiérrez García, vecino de Los Corrales (Santander).

Luis Alvarez Castosa, vecino de Ontaneda y en la actualidad en Madrid, con domicilio en calle de Abenza, número 11, 3.º derecha.

Germán González Rubín, vecino de Viedes, Posada de Llaneda (Asturias).

Ángel Calderón Pérez, vecino de San Cebrián de Nuda (Palencia).

Baltasar Fernández García, vecino de Santander.

Isidro Vargas Perrote, vecino de Santander.

Y para que conste y al objeto de que sirva de notificación a los citados expedientados, expido la presente, en Santander a dieciocho de noviembre de 1941. El secretario, Argimiro Tuda.—V.º B.º, el juez instructor, Ramón Angulo. 2180

Celestino Eraño Cour, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal número 1, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.º, el día 23 de diciembre próximo, a las once de la mañana, a la celebración del juicio de faltas que se sigue contra el mismo, por lesiones a Crisanta Quintana Fernández, producidas al ser atropellada por el automóvil M-27.705; previniéndosele que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 8 de noviembre de 1941.—El secretario, José Abreu. 2185

Don Juan Luis Ortiz Quintana, teniente provisional de Infantería, juez instructor de este expediente, seguido contra el soldado trabajador Casimiro Negrete Bollaín, del Batallón Disciplinario de soldados trabajadores número 30, en Sondica (Vizcaya), por la falta grave de primera deserción,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Casimiro Negrete Bollaín, natural de La Pesquera (Santander), hijo de Ángel y Pilar, de estado soltero, de 23 años de edad, de profesión herrador, que habita en La Pesquera, partido judicial de Laredo, provincia de Santander, antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura 1,700, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poco poblada, boca regular, color sano, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Santander, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Batallón Disciplinario de Soldados Trabajadores número 30, de esta plaza, para responder de los cargos que resulten en el expediente que le instruyo por falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. E. el Generalísimo, Jefe del Estado, exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la Policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, Casimiro Negrete Bollaín, y, caso de ser habido, se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencias de esta fecha.

Dado en Sondica (Vizcaya) a 15 de noviembre de 1941.—J. Luis Ortiz Quintana.

Don Pedro García Pascual, secretario suplente del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas número uno de Santander,

Certifico: Que en providencia dictada por el Tribunal regional de Responsabilidades Políticas de Burgos en el expediente número 2.228, instruido por este Juzgado con el número 478, contra Jesús Sánchez Ceballos, fallecido, vecino que fué de Mogro, se ha acordado poner los autos de manifiesto por término de tres días, a contar de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, para que se instruyan sus familiares o herederos y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa; haciéndoles saber que, con arreglo al artículo 82 de la Ley, pueden comparecer por sí o por medio de mandatario y valerse o no de abogado para la defensa.

Y a efectos de notificación a los herederos del inculcado, extiendo y firmo el presente, con el visto bueno del señor juez, en Santander a 17 de noviembre de 1941. Pedro García Pascual.—V.º B.º, el juez instructor, F. Portilla. 2188

Don Pedro García Pascual, secretario suplente del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas número uno de Santander,

Certifico: Que en providencia dictada por el Tribunal regional de Responsabilidades Políticas de Burgos en el expediente número 3.764, instruido por este Juzgado con el número 724, contra Josefa Renovales Hernández, vecina que fué de Arredondo y actualmente en el extranjero, se ha acordado poner en Secretaría de dicho Tribunal los autos de manifiesto por término de tres días, a contar de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, para que se instruya y pueda formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa; haciéndola saber también que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, puede comparecer por sí o por medio de mandatario y valerse o no de abogado para la defensa.

Y a efectos de notificación a la inculpada o a sus familiares, extiendo y firmo el presente, con el visto bueno del señor juez, en Santander a 17 de noviembre de 1941.—Pedro García Pascual.—V.º B.º, el juez instructor, F. Portilla.

El juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas número 2 de Santander, y por su delegación el de igual clase de Alava,

Hace saber: Que para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se cita, llama y emplaza, por el término máximo de diez días, para su comparecencia en este Juzgado, a Felipe Sotomayor Marsella, vecino de Laredo (Santander).

En su defecto, por haber fallecido, o por encontrarse fuera de España, o en ignorado paradero referido inculcado, se cita por el mismo tiempo a las personas que se consideren sus herederos legales, para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 50 de referida Ley.

Dado en Vitoria a 20 de noviembre de 1941.—Emigdio C. de la Riva.



**ANUNCIO DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (B. O. número 44), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

NOMBRES DEL INculpADO	Profesión u oficio	ESTADO	VECINDAD	Tribunal regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Gustavo Pérez Pérez			Santander	Burgos		Santander, número 1.
Valentín Ugartividea Arguiñarena			Laredo	Idem		Idem.
Casimiro Morante Noriega			Uieda (Ruente)	Idem		Idem.
Graciano Gascón Fernández			Viñón (Cillorigo)	Idem		Idem.
Antonio Arias Pereira			Liencres	Idem		Vitoria.
José Cuevas Fernández			Santiurde	Idem		Idem.
Pedro Alcibar Gómez			Barrio	Idem		Idem.
Iluminada Alonso García			Idem	Idem		Idem.
Marcelina Alcibar Iglesias			Soto	Idem		Idem.
Emeterio Cubas Obeso			Idem	Idem		Idem.
Manuela Celis Obeso			Salces	Idem		Idem.
Angel Celis Gutiérrez			Idem	Idem		Idem.
Esteban Celis Fernández			Idem	Idem		Idem.
Fernando Cuesta Pérez			Paracuelles	Idem		Idem.
Luis Cuesta Gutiérrez			Idem	Idem		Idem.
Victoriano López Rivero			Soto	Idem		Idem.
Manuel López Díez			Argüeso	Idem		Idem.
Emilio García García			Hoz	Idem		Idem.
Dionisio Gutiérrez Ceballos			Izara	Idem		Idem.
Francisco González Hidalgo			Horna	Idem		Idem.
Federico García Martínez			Proaño	Idem		Idem.
Manuel González Gutiérrez			Villacantid	Idem		Idem.
Gabriel Gutiérrez Gutiérrez			Celada-Marlantes	Idem		Idem.
Genoveva García Gutiérrez			Fontibre	Idem		Idem.
Manuel García García			Abiada	Idem		Idem.
Vicente Gutiérrez Gómez			La Población de Suso	Idem		Idem.
Virgilio Gutiérrez Gutiérrez			Argüeso	Idem		Idem.
Miguel Gutiérrez Gutiérrez			Idem	Idem		Idem.
Ramón García Puente			Fontibre	Idem		Idem.
Emeterio González Rodríguez			Salces	Idem		Idem.
Fidel Gutiérrez García			Fombellida	Idem		Idem.
Pedro García Santiago			Camino	Idem		Idem.
Manuel García Salces			Villar	Idem		Idem.
Francisco Goldar Rodríguez			Paracuelles	Idem		Idem.
José González Pérez			Villacantid	Idem		Idem.
Amado González Fernández			Barrio	Idem		Idem.
			Izara	Idem		Idem.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio juez que instruya el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrán la tramitación y fallo del expediente. Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del "Boletín Oficial".

El administrador.



## Sección de Administración Municipal

### Ayuntamiento de ESCALANTE

Confeccionados los repartimientos por contribuciones de Rústica, Pecuaria y Urbana, quedan expuestos mencionados documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el próximo día 25 de los corrientes, a efectos de examen y reclamaciones, si procede.

Escalante, 21 de noviembre de 1941.—El alcalde, Pedro R. Cubillas. 2207

### Ayuntamiento de POLANCO

A efectos de examen y reclamación, y por el plazo reglamentario, se encuentran expuestos al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento los repartos de Rústica y Urbana para el próximo ejercicio de 1942 y la Matricula de Industrial y de Comercio para el mismo ejercicio.

Polanco, 15 de noviembre de 1941.—El alcalde, J. Fuentevilla. 2208

### Ayuntamiento de RAMALES

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1942, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y para general conocimiento.

Ramales, 17 de noviembre de 1941.—El alcalde, S. Fuentecilla. 2209

### Ayuntamiento de VEGA DE PAS

Confeccionados los repartimientos de Rústica y Urbana para el próximo año de 1942, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Vega de Pas, 21 de noviembre de 1941.—El alcalde, A. Sañudo. 2210

### Ayuntamiento de BARCENA de PIE de CONCHA

Confeccionados los documentos de las contribuciones Rústica y Pecuaria y Urbana de este Ayuntamiento para el año próximo de 1942, quedan expuestos dichos documentos al público por espacio de ocho días, a efectos de su examen y precedentes reclamaciones.

Barcena de Pie de Concha, 21 de noviembre de 1941.—El alcalde, Justo de las Cuevas. 2211

### Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE BEZANA

A los efectos de examen y reclamación, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, y durante el tiempo reglamentario, los documentos cobratorios de Rústica y Pecuaria y Edificios y solares para el próximo ejercicio de 1942.

Santa Cruz de Bezana, 20 de noviembre de 1941. El alcalde, A. Aparicio. 2213

### Ayuntamiento de PIELAGOS

Confeccionado el padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Pielagos, 18 de noviembre de 1941.—El alcalde accidental, Fernando Ruiz. 2215

### Ayuntamiento de ENTRAMBASAGUAS

Los repartimientos de contribución de Rústica y Urbana para el ejercicio próximo están de manifiesto en esta Secretaría municipal por el plazo reglamentario.

Entrambasaguas, 19 de noviembre de 1941.—El alcalde, Felipe F. Arche.

### Ayuntamiento de CIEZA

Formada la Matricula de la contribución Industrial y de Comercio para el año 1942 de este municipio, queda la misma expuesta al público por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Cieza, 21 de noviembre de 1941.—El alcalde, Gerardo Sáiz. 2220

### Ayuntamiento de SANTILLANA DEL MAR

El padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de diez días, a los efectos de examen y reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santillana del Mar, noviembre de 1941.—El alcalde, Marcelino García. 2221

### Ayuntamiento de ALFOZ DE LLOREDO

Aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia los documentos que a continuación se citan, a efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público por los plazos reglamentarios:

Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio 1942.

Padrones y listas cobratorias de la contribución Rústica y Pecuaria; y

Padrones y listas cobratorias de Edificios y solares.

Alfoz de Lloredo a 4 de noviembre de 1941. El alcalde, José Ventisca. 2224



**Ayuntamiento de CAMARGO**

La Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria de 31 de octubre último, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley municipal de 1935, por unanimidad, acordó proveer en propiedad, mediante examen de aptitud, dos plazas de vigilantes de arbitrios, vacantes en este Ayuntamiento, con el sueldo de 3.600 pesetas anuales. Los aspirantes han de reunir las condiciones siguientes: Ser mayor de 18 años, sin exceder de 35, y haber cumplido los deberes militares, y acompañar los documentos que se detallan a continuación: 1.º Partida de nacimiento.—2.º Certificación de antecedentes penales.—3.º Idem de conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia.—4.º Idem de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y certificado de Sanidad. El plazo para presentación de instancias es de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Camargo, 22 de noviembre de 1941.—El alcalde (ilegible). 2230

Derechos de inserción: 24 pesetas.

**Ayuntamiento de MIERA**

Confeccionados el repartimiento de la contribución Rústica y Pecuaria y el padrón de Urbana, base para la contribución al Tesoro público en el próximo año de 1942, por este Ayuntamiento, quedan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días, para que puedan ser libremente examinados por cuantos contribuyentes lo deseen, para oír reclamaciones.

Miera, 17 de noviembre de 1941.—El alcalde (ilegible). 2231

**Junta vecinal de LUEY**

Habiendo sido concedida a don Julián Sánchez González, residente en esta localidad, una parcela de terreno comunal, de una hectárea de superficie, en este término municipal de Luey, Ayuntamiento de Val de San Vicente, en el lugar denominado de La Tejera y sitio de El Regato de Rojo, y limitado: al Este, por dicho riachuelo, y Norte, Sur y Oeste, con terreno común, solicita su publicación en el "Boletín Oficial", a los efectos legales.

Luey, 10 de noviembre de 1941.—El presidente, Venancio Pérez.

Derechos de inserción: 15 pesetas.

**Sección de Anuncios Particulares****SOCIEDAD ANONIMA****"TAURINA MONTAÑESA"**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convocó a los señores accionistas a junta general ordinaria, que se celebrará el viernes, día 19 de diciembre, a las cinco de la tarde, en las oficinas de la Gerencia (General Mola, 27, 1.º), bajo el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1.º Memoria, balance y cuentas.
- 2.º Reparto de dividendo.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Para la asistencia a esta junta, los señores accionistas deberán tener presente el artículo 13 de los Estatutos.

Santander, 1 de diciembre de 1941.—El director gerente, Fernando García.

Derechos de inserción: 21 pesetas.

**ADMINISTRACION DE LA IMPRENTA  
Y "BOLETIN OFICIAL"****AVISO**

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos que después se citarán que si, en el plazo improrrogable de quince días, a contar de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, no hicieran efectivo el importe de anuncios, subastas, etc., publicados en el mismo, se ordenará a la imprenta provincial la suspensión de publicaciones de dichos Ayuntamientos sin previo pago; recordándoles, al propio tiempo, la obligación en que se encuentran de remitir el importe de los anuncios, inserto al pie de los mismos, en el plazo de cinco días, pudiendo enviar dicho importe por giro postal, remitiéndoles inmediatamente los correspondientes justificantes.

**Ayuntamientos que se citan**

Ampuero, 17 pesetas; Anievas, 45; Arenas de Iguña, 20,25; Arnuero, 21; Arredondo, 73; Astillero, 34; Bárcena de Pie de Concha, 33; Cabezón de la Sal, 77; Camaleño, 14; Camargo, 19,75; Cartes, 47; Castro Urdiales, 466,50; Cieza, 57; Cillorigo, 24,75; Colindres, 15; Comillas, 138; Corvera, 49; Enmedio, 23,25; Entrambasaguas, 233; Guriezo, 62; Hazas en Cesto, 581; Hermandad de Campoo de Suso, 100; Herrerías, 9; Lamasón, 105,50; Los Tojos, 140; Luena, 68,75; Meruelo, 192; Miengo, 29; Molledo, 214,75; Noja, 58,25; Penagos, 30; Peñarrubia, 133,25; Pesaguero, 29; Pesquera, 15; Polaciones, 92,50; Ramales, 148; Rasines, 76; Reocín, 170,50; Rionansa, 184; Riotuerto, 119,50; Ruento, 82; Ruesga, 318,50; Ruiloba, 59,75; San Felices de Buelna, 53; San Miguel de Aguayo, 12; San Pedro del Romeral, 14; San Roque de Riomiera, 29; Santa Cruz de Bezana, 67; Santa María de Cayón, 178; Santiurde de Reinosa, 54,75; Santiurde de Toranzo, 27; Santoña, 289; Saro, 32; Selaya, 53; Soba, 81; Solórzano, 9; Suances, 14; Torrelavega, 88,25; Tudanca, 161; Valdáliga, 88; Valdeolea, 116; Valderredible, 33; Val de San Vicente, 519; Vega de Liébana, 102; Villacarriedo, 34; Villaescusa, 109; Villafufre, 46; Villaverde de Trucíos, 37, y Voto, 51.

Igualmente, se recuerda a los Ayuntamientos que aun no han satisfecho el importe de la suscripción del corriente año lo verifiquen en el mismo período de tiempo, pues, en otro caso y sin más aviso, se les suspenderá el envío de citado periódico oficial:

Ayuntamientos de: Alfoz de Lloredo, Arredondo, Castro Urdiales, Cieza, Colindres, Comillas, Entrambasaguas, Guriezo, Hazas en Cesto, Herrerías, Liendo, Mazcuerras, Meruelo, Molledo, Noja, Penagos, Peñarrubia, Polaciones, Polanco, Rasines, Riotuerto, Ruento, Ruesga, San Miguel de Aguayo, San Roque de Riomiera, Santa Cruz de Bezana, Santiurde de Reinosa, Santoña, Selaya, Soba, Solórzano, Tresviso, Valdáliga, Val de San Vicente y Villafufre.

Santander, 15 de noviembre de 1941.—El administrador.